**NOTA DNCP/ DNC/ N° 13120 / 2016**

**Asunción, 20 de Mayo de 2016**

**REF.: EXP. N° 312564 (17/05/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS Y DIPTICOS". – ID N° 306909**

***Sra.***
***Ida Rosa Paredes González, Jefa***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Dinacopa - Dirección Nacional de Correos del Paraguay**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El plazo de la garantía de mantenimiento de oferta es el mismo que el de la válidez de la oferta, sugerimos ampliar el plazo de la garantía de mantenimiento para que la misma pueda ser ejecutable.
2. Recomendamos a la convocante completar la columna de presentación en la Lista de precios, que se encuentra en el Formulario N°1.
3. Sugerimos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas en el lote 2, además sugerimos utilizar el objeto de gasto 260 en caso de utilizar los dípticos y trípticos para publicidad y propaganda.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Natnasha Bernal**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

**DNC/CD/NB**